

**WORLD INTELLECTUAL PROPERTY  
ORGANIZATION**

世界知识产权组织

**ORGANIZACION MUNDIAL  
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**



**ORGANISATION MONDIALE  
DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE**

المنظمة العالمية للملكية الفكرية

**ВСЕМИРНАЯ ОРГАНИЗАЦИЯ  
ИНТЕЛЛЕКТУАЛЬНОЙ СОБСТВЕННОСТИ**

C. SCIT 2451  
03

28 de mayo de 1999

Re: Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT)  
Tercera Sesión Plenaria (Ginebra, 14 y 15 de junio de 1999)

---

De mi consideración:

./.

Tengo el agrado de adjuntarle un documento preparado por la Oficina Internacional que deberá ser examinado en relación con el establecimiento y aprobación del Plan Estratégico de Tecnología de la Información del SCIT en la sesión mencionada (véanse los párrafos 3.h) y 5.2, última frase, del Anexo 1 del documento SCIT/3/2).

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

p/p *Maier*

K.-P. Wittig  
Director Adjunto del  
Departamento de Servicios  
de Información Interoficinas

PETICIÓN DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL COMITÉ DE EXPERTOS DE LA UNIÓN IPC  
Y EL COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

1. En su vigésima octava sesión, celebrada en marzo de 1999, el Comité de Expertos de la Unión IPC (denominado en adelante “el Comité”) convino en intentar una estrecha cooperación con el Comité Permanente de Tecnologías de la Información (denominado en adelante “el SCIT”), en relación con los proyectos del Comité sobre las tecnologías de la información. El Comité convino asimismo en:

- llamar a la atención del SCIT la importancia de la Clasificación Internacional de Patentes para el proyecto de las Bibliotecas Digitales de Propiedad Intelectual (BDPI);
- informar al SCIT de los esfuerzos del Comité por reformar la IPC a fin de incorporar más adecuadamente la Clasificación al funcionamiento del entorno electrónico; y
- expresar la necesidad, para apoyar estos esfuerzos, de atribuir prioritariamente recursos a los proyectos relacionados con la IPC, de conformidad con la Partida 12 de la OMPI para el bienio 2000-2001.

A fin de informar al SCIT sobre los proyectos y decisiones del Comité, se solicitó a la Oficina Internacional que elaborase esta petición (véase el documento IPC/CE/28/5, párrafo 25).

2. Desde 1975, el Comité ha participado activamente en el mantenimiento y la actualización de la IPC –un esquema de clasificación que facilita la recuperación de información sobre patentes mediante la selección de información portadora de los símbolos de clasificación apropiados. En su séptima edición, que entrará en vigor el 1 de enero de 2000, la IPC contendrá más de 70.000 entradas diferentes a objetos de selección de información.

3. La IPC nunca ha constituido el único instrumento de búsqueda utilizado en el proceso de selección de información pertinente sobre patentes. La IPC persigue, en primer lugar, el objetivo de seleccionar la información potencialmente pertinente entre la masa de información no pertinente contenida en las colecciones de documentos de patentes. Una vez identificada la información sobre patentes potencialmente pertinente, se lleva a cabo una segunda selección en cuanto a la pertinencia utilizando otros instrumentos de búsqueda como, por ejemplo, palabras clave, dibujos o fórmulas químicas.

4. A medida que una información sobre patentes se vuelve más disponible en formato electrónico, los demás instrumentos de búsqueda deben adaptarse a la utilización en la búsqueda electrónica. Si bien este hecho influye en la función de la IPC en el proceso de selección en su conjunto, no elimina la necesidad de mantener y actualizar la IPC. En este contexto, el Comité observó que los sistemas de búsqueda de palabras presentan serias restricciones en la recuperación de información debido a la dependencia del lenguaje y a las incoherencias y cambios frecuentes en la terminología. Estas restricciones se superan gracias a un sistema de clasificación independiente del lenguaje. Ahora bien, aunque la IPC sigue desempeñando una función primordial en la búsqueda eficaz de patentes, no ha sido adaptada para ser utilizada eficazmente en un entorno electrónico.

5. Consiguientemente, en su vigésima octava sesión, el Comité examinó y refrendó los resultados de un examen, realizado durante un año, de la situación actual y del potencial futuro de la IPC. Entre estos resultados, los principales son el reconocimiento de que:

- la IPC es la única clasificación de patentes que se utiliza en todo el mundo;
- teniendo en cuenta los límites de los medios alternativos como, por ejemplo, los instrumentos de búsqueda de textos, la valía de la IPC como instrumento de búsqueda universal e independiente del lenguaje reviste una importancia capital para el éxito de cualquier sistema de búsqueda de información sobre patentes que pretenda estar disponible en todo el mundo;
- el estado actual de la IPC y los métodos para su revisión y utilización limitan su potencial, especialmente en un entorno electrónico, cuestión que debe ser tratada con urgencia.

6. El Comité, por consiguiente, convino en emprender una reforma plurifacética destinada a incrementar la eficiencia y eficacia de la IPC en la era electrónica. Para alcanzar este objetivo, el Comité decidió que debe emprenderse inmediatamente el examen de los cambios que se precisan en la IPC y en sus métodos de revisión y utilización, que se realizará durante un período de transición que irá desde 1999 a 2002.

7. El Comité observó que las tecnologías de la información desempeñarán una función vital en la reforma de la IPC. Específicamente, se prevé que parte integral de la reforma de la IPC consistirá en el desarrollo de nuevos instrumentos y basados en la informática y en Internet, destinados a incrementar la facilidad y la eficacia de la utilización y revisión de la IPC, así como a facilitar la aplicación metódica y coherente de la IPC.

8. Una de las mayores áreas de actividades del SCIT se ocupa de lograr un mejor acceso a la información en materia de propiedad intelectual. Se precisan recursos de búsqueda apropiados para permitir al usuario limitar la enorme cantidad de información disponible a una cantidad razonable de datos pertinentes. Estos recursos serán francamente deficientes sin una IPC eficaz. Por consiguiente, el Comité convino en que se estreche la cooperación entre el Comité Permanente y el SCIT a fin de garantizar que la IPC reformada contribuya al máximo a los recursos de búsqueda disponibles en las BDPI.

9. El Comité desea la cooperación con el SCIT en cuanto a varias tareas relacionadas con las tecnologías de la información, consideradas esenciales para el éxito de la reforma de la IPC. Estas tareas incluyen la introducción en la Clasificación de datos electrónicos que ilustren los contenidos de las entradas IPC, el estudio de clasificación automatizada e instrumentos de indexación que faciliten, en particular, la reclasificación de archivos pendientes, y el desarrollo de técnicas de formación modernas basadas en Internet. Se prevé que estas tareas se lleven a cabo mediante proyectos piloto con la contribución de contratistas externos. El Comité considera que, en el curso de dichos proyectos, se precisará la asistencia técnica del SCIT.

10. El Comité desea asimismo una relación constante con el SCIT a fin de garantizar la compatibilidad mutua y la adhesión a una plataforma común como requieren la reforma de la IPC y el proyecto de las BDPI.

11. Al mismo tiempo, el Comité podría colaborar con el SCIT, proporcionando el asesoramiento de sus expertos en búsqueda y clasificación, en relación con el desarrollo de instrumentos de búsqueda de las BDPI. En particular, el Comité podría proporcionar asesoramiento sobre los trabajos previstos en la Tarea N° 41 del Programa de Trabajo del SCIT (“Investigar la posibilidad de mejorar y ampliar el lenguaje natural de búsqueda y el sistema de clasificación del INPI (Francia) a fin de abarcar los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y la utilidad de esas tecnologías para la mejora de la búsqueda automática y para los sistemas de clasificación”).

12. El Comité admite que la reforma del IPC y el plazo límite establecido para completarla son ambiciosos y precisarán más recursos que los que se asignan actualmente. El Comité observa asimismo que en la Partida Principal 12 del proyecto de Programa y Presupuesto de la OMPI para el bienio 2000-2001 se incluyen las actividades del programa relativas a las tecnologías de la información y a los servicios de información en materia de propiedad intelectual, incluida la elaboración de clasificaciones internacionales. El SCIT elaborará y establecerá un plan de aplicación de estas actividades de conformidad con la Partida Principal 12. En este contexto, el Comité decidió solicitar el apoyo del SCIT, considerando la importancia de la IPC y de su reforma para los proyectos del SCIT, para la atribución prioritaria de recursos de ese programa a proyectos relacionados con la IPC.

13. Los Estados miembros de la Unión IPC expresaron la opinión de que una relación de trabajo entre el Comité y el SCIT podría ser provechosa para ambos, ya que contribuiría de manera significativa a lograr la eficacia tanto en la reforma de la IPC como en el funcionamiento de las BDPI. Por consiguiente, el Comité insta al SCIT a que acoja con beneplácito sus deseos de cooperación, colaboración y apoyo mutuo.